

sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (plaza de Abastos, 2ª planta).

Torrelavega, 11 de noviembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/15684

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.1 SUBASTAS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria número 1.379/07.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.379 /2007 a instancia de «La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria contra don José Borrego Balbosa y doña Roció Molino Riva sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda número sesenta y seis, de categoría A, renta mínima, tipo único, situada en la planta baja izquierda de la casa número 289 de la calle D, perteneciente al bloque 6 del «Grupo Santiago», sito en el Alto de la Morcilla, con acceso desde la carretera general de Burgos, en Revilla de Camargo, tiene una superficie construida de 52,53 m2. linda frente, con vestíbulo de acceso desde el portal, y piso bajo derecha de este portal, izquierda calle D, derecha y fondo, terreno de la urbanización. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos, finca 31.910, al tomo 2.472, libro 393, folio 9, inscripción 6ª.

El tipo señalado para subasta: Es de 122.920,20 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en el día 17 de febrero de 2009 a las nueve treinta.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Santander, 14 de noviembre de 2008.

08/15625

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria, número 565/08.*

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en dicho Tribunal y se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 565/2008, a instancia de «La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Rafael Bezanilla Ruiz en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 6 de marzo de 2009 a las nueve treinta horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

BIENES Y OBJETO DE SUBASTA Y VALOR

Urbana.- Número cincuenta y ocho: Vivienda situada en la planta quinta del edificio con entrada por el portal ocho a la izquierda según se sale de la escalera, de un conjunto urbanístico en Nueva Montaña Quijano, Sector CCI, en la

actualidad portal 8, bloque B, número 17-A de la calle Francisco Tomás y Valiente. Se denomina vivienda quinto A del portal ocho. Tiene una superficie útil de 64,78 m2. Tiene como anejos la plaza de garaje abierto situada en la planta de sótano del edificio en la zona de garaje uno, señalada con el número 1-167, con una superficie útil de 20,78 m2, y el trastero cerrado situado en la planta de sótano del edificio debajo del portal ocho, señalado con el número 17 y con una superficie útil de 4,90 m2. Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, al tomo 2.579, libro 959, finca 72.050, inscripción 4ª. Referencia catastral 2099607VP3029G0158DO.

Valor de tasación: 56.043,57 euros.

Santander, 27 de noviembre de 2008.—El secretario (firma ilegible).

08/16677

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Social

*Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 893/08.*

Doña Amparo Colveé Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 893/08 interpuesto por FOGASA contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander, en autos número 107/08 sobre despido, seguidos a instancia de doña M.ª del Carmen Lezcano Iza contra el FOGASA y otro, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 11 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva dice: «Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander (autos 107/2008), con fecha 6 de mayo de 2008, que revocamos en el sentido de absolver a dicho organismo y al «Círculo Taurino, S. A.», de las pretensiones deducidas en su contra por doña M.ª del Carmen Lezcano Iza, en materia de despido. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Círculo Taurino, S. A.» de Santander, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente en Santander, a 12 de noviembre de 2008.—Firma ilegible.

08/15446

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 115/07.*

Don Federico Picazo García doña María Jesús Cabo Cabello, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 115/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Celia Lanza García contra la empresa de don Faruk Kilic «Nazar Gastro Tech, S», sobre despido, se ha dictado auto con fecha 6 de agosto de 2008, cuya para dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Celia Lanza García contra «Nazar Gastro Tech, Sociedad Limitada» y don Faruk Kilic, por un importe de 13.070,8 euros de principal, más 2.614,16 euros, para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procedase a trabar embargo sobre los bienes de los deudores, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los oficios a los pertinentes organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064011507.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., advirtiéndose a la parte ejecutada que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme al cual podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días, siguientes a la notificación, alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Faruk Kilic y «Nazar Gastro Tech, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 6 de agosto de 2008.-El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/11020

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 661/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 661/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Severino Clase contra la empresa «ARTESANOS DEL CANTÁBRICO, S.L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Severino Clase contra «ARTESANOS DEL CANTÁBRICO, S.L.», declaro el despido causado a la parte actora el día 7 de julio de 2008 como improcedente, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a «ARTESANOS DEL CANTÁBRICO, S.L.», a que, a su elección, readmita

en su puesto de trabajo a la demandante o le abone la suma de 1935,36 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la parte demandada al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución o de la readmisión, a razón de 38,40 euros al día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065066108, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ARTESANOS DEL CANTÁBRICO, S.L.L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 3 de noviembre de 2008.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/15044

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 162/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 162/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Cueli Mantecón contra la empresa «Probarreda, S. L.», «Colmasa 2001» y «Moningel, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 23 de octubre de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Antonio Cueli Mantecón contra «Probarreda, S. L.», «Colmasa 2001 Proyectos y Construcciones, S. L.» y «Moningel, S. L.», por un importe de 1.921,60 euros de principal más 400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procedase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los oficios a los pertinentes organismos, y Registros Públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como la del Instituto Nacional de Estadística.